



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

26 de septiembre de 1994

Núm. 93

INDICE

Núm.	Páginas
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO	
200/000005 Comunicación del Gobierno relativa a la incidencia de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre los Aranceles Aduaneros y el Comercio (GATT) en los sectores agrario y pesquero	1
200/000005 Resoluciones aprobadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la incidencia de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre los Aranceles Aduaneros y el Comercio (GATT) en los sectores agrario y pesquero	8

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

200/000005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la comunicación del Gobierno relativa a la incidencia de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre los Aranceles Aduaneros y el Comercio (GATT) en los sectores agrario y pesquero.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

COMUNICACION DEL GOBIERNO SOBRE
INCIDENCIA DE LA RONDA URUGUAY DEL GATT
EN LOS SECTORES AGRARIO Y PESQUERO

SECTOR AGRARIO

La Ronda Uruguay ha sido la primera de las Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT

(Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) que incluye plenamente la agricultura con objeto de que en el futuro las políticas agrarias queden sometidas a las normas y disciplinas de dicho Acuerdo.

Las negociaciones de la Ronda Uruguay se iniciaron con la Declaración de Punta del Este de septiembre de 1986, que estableció como objetivos de las negociaciones sobre agricultura lograr una mayor liberalización del comercio mundial de productos agrarios, sometiendo todas las medidas que afectan al acceso de las importaciones y a la competencia de las exportaciones a normas y disciplinas del GATT reforzadas, mediante:

- a) la mejora del acceso al mercado, a través especialmente de la reducción de los obstáculos a las importaciones
- b) mayor disciplina en la utilización de todas las subvenciones que afectan directa e indirectamente al comercio
- c) reducción al mínimo de los efectos desfavorables para el comercio de las reglamentaciones y barreras sanitarias y fitosanitarias

Para responder a los dos primeros apartados, los debates se centraron en tres capítulos bien delimitados:

- * ayuda interna: evaluación de las diferentes modalidades de ayuda interna que cada país concede a su agricultura y compromiso para su reducción
- * acceso a los mercados: eliminación o reducción de las barreras a la importación
- * competencia de las exportaciones: reducción de las subvenciones a la exportación

Desde el inicio de las negociaciones de la Ronda muchos países condicionaron los avances de las mismas a que se consiguieran compromisos previos en agricultura, lo que confirió un excesivo protagonismo a este sector, convirtiéndose el grupo de negociación sobre la agricultura en el eje fundamental de la Ronda Uruguay.

El punto culminante de la primera fase de las negociaciones fue, quizás, la Conferencia Ministerial convocada en Bruselas para diciembre de 1990 con objeto de alcanzar el acuerdo final de la Ronda Uruguay, pero que acabó con un estruendoso fracaso.

«El documento Dunkel»

Las negociaciones continuaron en 1991 sin avances significativos. Por ello, en diciembre de 1991, ante la falta de avances, el entonces Director General del GATT, Sr. Dunkel, presentó su proyecto de Acta Final de la Ronda Uruguay, conocido como «documento Dunkel». La parte agrícola del documento Dunkel, que solo había sido consensuada parcialmente, pretendía servir de base para el acuerdo definitivo de las negociaciones.

La reforma de la Política Agrícola Común

Paralelamente a las negociaciones de la Ronda Uruguay, la Comunidad Europea continuó avanzando en su proceso de debate interno sobre la reforma de su política agrícola, que finalmente fue aprobada en mayo de 1992. Esta reforma significó una reducción apreciable del nivel de precios internos con compensaciones a los agricultores en forma de ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos, ligadas a las producciones históricas, es decir, desconectadas de la producción actual, y condicionadas a la retirada de la producción de un determinado porcentaje de la tierra. Para los productos ganaderos las ayudas compensatorias se fijaron por cabeza de ganado, para una cantidad fija de animales.

Desde el punto de vista de la compatibilidad de esta reforma con la Ronda Uruguay, el objetivo fundamental de la Comunidad consistía en conseguir que las ayudas anteriores no quedaran sometidas a ningún

compromiso de eliminación o reducción. Sin embargo, tal como estaba redactado el documento Dunkel, estas ayudas compensatorias deberían ser sometidas a una reducción del 20% a lo largo de un período de seis años.

El preacuerdo de Blair House

Tras la no aceptación del documento Dunkel en diciembre de 1991, las negociaciones continuaron tanto a nivel bilateral como multilateral. La Comisión de las Comunidades Europeas y Estados Unidos —los dos protagonistas fundamentales de la Ronda Uruguay— continuaron los contactos tratando de acercar sus posturas y en noviembre de 1992 alcanzaron el denominado «preacuerdo de Blair House», que implicaba mejoras sustanciales para la Comunidad Europea respecto al documento Dunkel, aunque todavía quedaban puntos en discusión.

El acuerdo final de la Ronda Uruguay

Finalmente, tras las negociaciones de última hora entre la Comunidad y Estados Unidos, el 15 de diciembre de 1993 los países participantes en las negociaciones aprobaron el Acta Final de la Ronda Uruguay, cuya firma oficial se ha producido en Marrakech el 15 de abril de 1994. Paralelamente, los Estados que forman parte del GATT presentaron sus ofertas o listas de compromisos de las reducciones a efectuar.

Los compromisos aceptados en Marrakech por los países participantes en la Ronda Uruguay pueden resumirse de la siguiente forma:

Ayuda interna

Se evaluará mediante la denominada «Medida Global de la Ayuda» (MGA). Inicialmente, esta MGA se calcularía específicamente para cada producto de base y debería reducirse el 20% para cada uno de ellos, a lo largo de un período de seis años, sobre la base de la MGA calculada como media del período 1986-1988.

La MGA comprende las ayudas incluidas en la denominada «caja ámbar», que son las que tienen efectos de distorsión de la producción o el comercio, y se calcula para cada producto como suma de tres elementos: ayudas al sostenimiento de los precios de mercado (evaluada mediante la diferencia entre el precio de intervención y el precio mundial, multiplicada por la producción), pagos directos a los agricultores y otras ayudas (subvenciones a los inputs, etc.).

La MGA no comprende las ayudas incluidas en la denominada «caja verde», que son aquellas que no tienen efectos de distorsión de la producción ni del comercio y que, por tanto, pueden seguir concediéndose libremente. Incluye, entre otras, las siguientes: ayudas

a la investigación, a la lucha contra plagas y a la divulgación y asesoramiento; ayudas a la constitución de stocks públicos con fines de seguridad alimentaria; ayuda alimentaria interna; ayudas en casos de desastres naturales; ayudas para el reajuste estructural otorgadas mediante programas de retirada de productores, de detracción de recursos o de ayudas a la inversión; ayudas para programas medioambientales; etc.

El Acta Final prevé una reducción de la MGA del 20% a lo largo del período de seis años 1995-2000, pero con dos condiciones muy ventajosas respecto a las propuestas iniciales del documento Dunkel:

* la reducción se calculará globalmente para el conjunto de todos los productos agrarios (lo que permite compensaciones)

* las nuevas ayudas introducidas por la reforma de 1992 de la Política Agrícola Común (ayudas por hectárea y por cabeza de ganado) no se incluirán en el cálculo de la MGA y quedarán, por tanto, al margen de la reducción del 20%.

De acuerdo con este compromiso, la MGA total comunitaria en el año 2000 no deberá superar la cifra de 61.204 millones de ecus comerciales, mientras que la MGA total tras la reforma de la PAC se estima en algo menos de 57.000 millones de ecus, por lo que existe un margen de maniobra.

En conclusión, el cumplimiento del compromiso de reducción de la ayuda interna no debe provocar problemas a la Unión Europea.

Acceso a los mercados

La importación de todos los productos agrarios será objeto de una «arancelización», que consiste en la eliminación de todas las medidas aplicadas en frontera que no sean derechos de aduana propiamente dichos (como gravámenes variables, calendarios o prohibiciones de importación, precios mínimos, etc.), sustituyéndolas por los denominados equivalentes arancelarios (calculados para cada producto como diferencia entre los precios interior y exterior, sobre la base de 1986 a 1988)

No obstante, la Unión Europea ha materializado su arancelización calculando los equivalentes arancelarios de una forma más beneficiosa (tomando como precio interior el precio de intervención incrementado en un 10%, como elemento de preferencia comunitaria). Por otra parte, para las frutas y hortalizas ha previsto una arancelización particular, más beneficiosa, según la cual para los productos que actualmente disponen de precio de referencia se mantendrán —salvo algunas excepciones— unos precios mínimos de entrada, de forma que las partidas que no los respeten serán gravadas en frontera con un derecho adicional.

Los actuales aranceles y los equivalentes arancelarios resultantes de la arancelización se reducirán un

36%, anual y linealmente, a lo largo del período de seis años 1995-2000. La Unión Europea realizará dichas reducciones entre el 1 de julio de 1995 y el 1 de julio del 2000, excepto para los productos que tendrán un precio de entrada (diecisiete frutas y hortalizas) en que las reducciones se realizarán coincidiendo con el inicio de sus campañas de comercialización. La reducción del 36% no se computará producto a producto, sino sobre la media aritmética simple de los equivalentes arancelarios de todos los productos, debiendo reducirse cada equivalente arancelario al menos el 15%. Ello ha permitido a la Unión Europea aplicar reducciones inferiores, concretamente del 20%, para sus sectores más sensibles (frutas y hortalizas, azúcar, aceite de oliva, leche desnatada en polvo, etc.)

Está prevista una Cláusula de Salvaguardia que se aplicará en el caso de que, para un producto que se aranceliza, las importaciones superen un volumen determinado o bien los precios de los productos importados caigan por debajo de un cierto nivel.

Existe también una cláusula de Acceso Mínimo, por la que cada país se compromete a establecer las condiciones preferenciales necesarias para que se importen en su mercado, para cada producto, un volumen equivalente al 3% de su consumo interno en el primer año de aplicación del acuerdo, que se incrementaría hasta un 5% en el sexto año. La Unión Europea ha aceptado esta cláusula de Acceso Mínimo, pero aplicando una metodología específica muy favorable para calcularlo, de tal forma que las cantidades a importar afectarán sólo a un pequeño grupo de productos y en cantidades moderadas, que no es previsible provoquen problemas importantes en el mercado comunitario. Concretamente, los únicos productos y cantidades a importar en la Unión Europea por este concepto de Acceso Mínimo, serán las siguientes a partir del año 2000 y siguientes (menores para los años 1995 a 1999):

Cereales.....	800.000 Tm.
Carnes y productos cárnicos	124.600 Tm.
Leche desnatada en polvo.....	69.000 Tm.
Mantequilla.....	10.000 Tm.
Quesos.....	104.000 Tm.
Huevos y albúmina	208.000 Tm.

Por último, el acuerdo final incluye una cláusula denominada Acceso Actual que, en el caso de la Unión Europea, obliga a mantener las actuales importaciones preferenciales (maíz y sorgo en España, azúcar ACP, carne y animales vivos de bovino, carne de ovino, mantequilla, queso, mandioca, etc.).

Subvenciones a la exportación

Las subvenciones a la exportación se verán sometidas a un doble compromiso: reducción del 21% de las cantidades exportadas con subvención (inicialmente se

exigía el 24%) y del 36% en desembolsos presupuestarios, realizadas ambas a lo largo del período de seis años 1995-2000 y calculadas a partir de la media de las exportaciones realizadas y las restituciones concedidas durante el período de referencia 1986-1990.

No obstante, para algunos productos la Comunidad Europea ha conseguido en el acuerdo final que la base de partida sea superior, concretamente la correspondiente a la media de 1991-1992 para una serie de productos y la media de 1986-1992 para otros, lo que tendrá la ventaja de poder exportar con subvención durante el período 1995-2000 cantidades superiores a las previstas inicialmente en base al período de referencia 1986-1990.

Estos compromisos afectan en mayor medida a los grandes sectores excedentarios de la Unión Europea, como cereales, lácteos, carne de vacuno y azúcar, en ninguno de los cuales ha destacado el papel exportador de España. Ello no quiere decir que los excedentes que no tengan salida subvencionada fuera de los mercados comunitarios no vayan a generar desequilibrio en el mercado de la Unión Europea. De ahí que la Ronda Uruguay hace más necesario que nunca el éxito de la reforma de la PAC en sus aspectos de disminución de la producción excedentaria.

Cláusula de paz

El acuerdo final contiene varias previsiones introducidas a petición de la Unión Europea, conocidas como «cláusula de paz», cuyo objetivo es evitar que la Política Agrícola Común pueda seguir siendo denunciada en el GATT y conseguir, asimismo, la compatibilidad con el GATT de las ayudas establecidas por su reciente reforma. El principal problema de esta cláusula consistía en que sólo tendría validez durante el período de seis años de vigencia del acuerdo, si bien al final se ha prorrogado tres años.

Medidas fitosanitarias y veterinarias

Se establecen una serie de disposiciones aplicables a los aspectos de la sanidad vegetal y animal, con el fin de conseguir la mayor armonización posible entre las medidas adoptadas por los distintos países. Su objetivo final es reducir al mínimo los efectos negativos de estas medidas sobre el comercio internacional, es decir, evitar que puedan utilizarse como barreras artificiales al comercio. Para ello, dichas medidas deberán basarse en normas, directrices y recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes.

Logros y concesiones a lo largo del proceso negociador

A lo largo del proceso negociador de la Ronda Uruguay, la Unión Europea ha conseguido una serie de

ventajas respecto a las propuestas iniciales del documento Dunkel y del preacuerdo de Blair House:

* Aceptación de la oferta comunitaria de arancelización, incluido el método de cálculo de los equivalentes arancelarios y los precios de entrada de las frutas y hortalizas.

* Aceptación de la metodología comunitaria para el cálculo de su acceso mínimo, contabilizándose en dicho acceso mínimo las importaciones realizadas dentro de los acuerdos preferenciales.

* Las cantidades a partir de la que se iniciarán las reducciones de exportaciones subvencionadas se elevan, al tomar como período de referencia para trigo, quesos, otros productos lácteos, carne de aves, huevos y tabaco la media 1991-1992 y para carne de vacuno la media 1986-1992 (en ambos casos superiores a la media 1986-1990).

* El plazo de aplicación de la cláusula de paz se amplía tres años.

La Unión Europea ha tenido también que hacer algunas concesiones, que podrán asumirse con un coste razonable:

* Para los cereales, la tarifa aplicada a las importaciones comunitarias será tal que el precio al que resulte el producto importado (incluido el equivalente arancelario) no exceda del 155% del precio de intervención (concesión relativa, pues es exactamente la protección que proporciona la reforma de la Política Agrícola Común). Análogamente, para el arroz Indica no debe superar el 180% y para el arroz Japonica el 188%.

* Se consolida la importación anual en España de 2.000.000 Tm de maíz y 300.000 Tm de sorgo, a las que se añaden 500.000 Tm de maíz para importar en Portugal.

* El acceso mínimo inicialmente previsto para la carne de porcino se incrementa en 39.000 Tm, con algunas concesiones adicionales para el queso Cheddar y para quesos tipo Mozzarella.

* En el sector hortofrutícola, la reducción arancelaria del 20% aplicada por la Comunidad se incrementará para los siguientes productos hasta los niveles que se especifican: espárragos frescos, 36%; almendra grano, 50%; nueces con cáscara, 50%; nueces sin cáscara, 36%; almendras tostadas, 36%; zumo de naranja natural, 36%; uvas de mesa, 36%; manzanas: del 1 de agosto al 31 de diciembre, 36% y del 1 de enero al 31 marzo, 50%. En el caso de las uvas y manzanas, esta reducción sólo se aplicará cuando los productos importados respeten un precio mínimo de entrada y si no lo respetan, la reducción será del 20%.

* En el sector cárnico, la reducción arancelaria del 36% se incrementa para los hígados de vacuno y porcino al 100% y para las conservas de carne de pavo al 50%.

Conclusiones

Para evaluar los resultados de la Ronda Uruguay en materia de agricultura, hay que partir de algunas consideraciones previas.

En primer lugar destacar que la Unión Europea es el principal importador y el segundo exportador del mundo de productos agrarios. Y ello basado en una política agrícola común de carácter fuertemente proteccionista, solamente igualada en este aspecto por algunos países industriales (Suecia, Noruega y Suiza, en Europa, y Japón en Oriente) y desde luego muy superior a la de los Estados Unidos de América.

El principio de preferencia comunitaria detiene y filtra los flujos de importación en la Unión Europea de productos agrarios de países terceros que, sin embargo, se ven atraídos por el alto nivel de precios internos y de poder adquisitivo del mercado comunitario. Las restituciones a la exportación, que absorben el 30% del presupuesto de la PAC, hacen que los productos agrarios comunitarios compitan duramente en el mercado internacional con los productos de otros países terceros, sean éstos también subvencionados (USA), sean fruto de una especialización y eficacia productivas (Australia, Canadá, Nueva Zelanda, etc.) o procedan de situaciones estructurales de baja o nula protección social.

En segundo lugar, la complejidad de las distintas políticas agrarias practicadas en el mundo, hizo inevitable que la primera vez que se incluía la agricultura en las negociaciones del GATT, se abarcaran todos los aspectos de dichas políticas no sólo desde el estricto punto de vista de los intercambios comerciales, sino incluyendo otras cuestiones de indudable importancia como son las ayudas internas.

Desde esta doble perspectiva la posición de la Unión Europea en las negociaciones de los aspectos agrícolas en la Ronda Uruguay del GATT fue eminentemente defensiva, como lo prueba su dramática soledad en la Conferencia Negociadora Ministerial celebrada en diciembre de 1990 en Bruselas. Con esta referencia, la reforma de la PAC aprobada en 1992 para los cultivos herbáceos y principales productos ganaderos, transformando el sistema de doble precio en un modelo de precios internos reducidos y ayudas compensatorias por unidad de superficie o por cabeza de ganado, permitió, con independencia de otros objetivos internos, abordar con mayor margen de maniobra las negociaciones del GATT.

A partir de ahí, los acuerdos de Blair House perfeccionados en diciembre de 1993 permiten deducir un resultado razonable para la agricultura europea y específicamente para la española. En este sentido, la principal preocupación consistía en hacer compatible la Política Agrícola Común reformada con la Ronda Uruguay, pudiendo considerarse que la Unión Europea ha conseguido en las negociaciones tres objetivos importantes:

* Integración de la agricultura en el GATT con un marco de disciplinas claro y pactado, con un reforzamiento del sistema de solución de diferencias y una eliminación de las soluciones unilaterales.

* Integración de la Política Agrícola Común en el GATT, que impedirá el hostigamiento que hasta ahora se venía realizando a muchos de sus sistemas de protección.

* Ampliación en tres años de la cláusula de paz respecto a la duración prevista en el preacuerdo de Blair House. Con ello se garantiza la permanencia de la PAC reformada y se evita que sea atacada en el seno del GATT durante un mínimo de nueve años.

Independientemente de estos resultados, que afectan de forma global a toda la Comunidad, España ha conseguido la mayoría de sus objetivos prioritarios. En concreto:

— Exclusión de las ayudas por hectárea y por cabeza de ganado del compromiso de reducción

Desde un principio España lideró el grupo de países miembros que consideraba irrenunciable para la Unión Europea que el nuevo sistema de ayudas por hectárea y por cabeza de ganado, introducido en la reforma de la PAC, quedara excluido del compromiso de reducción de la MGA. La aceptación de esta condición, en primer lugar por todos los países de la U.E. y posteriormente su inclusión en los acuerdos del Acta Final de la Ronda Uruguay, consolidan con carácter permanente un importantísimo instrumento de apoyo para el sostenimiento de la renta de los agricultores españoles.

— Trato más favorable para los productos mediterráneos

La consideración como sectores sensibles de las producciones mediterráneas (frutas, hortalizas, aceite de oliva, vino) ha permitido que la reducción arancelaria que se les aplique sea del 20%, inferior a la media del 36% establecida para el conjunto de los productos agrarios.

— Garantía de mantenimiento de la preferencia comunitaria y de las rentas en las OCM de los productos mediterráneos pendientes de reforma

España consiguió en la «reunión Jumbo» del día 20 de septiembre de 1993 un compromiso formal del Consejo de Ministros y de la Comisión de garantizar las rentas agrarias y la preferencia comunitaria en la aplicación de la reforma de las OCM de los productos mediterráneos, según las mismas condiciones y principios agrícolas y financieros que se aplicaron para los demás sectores.

Posteriormente, en la reunión del Consejo de Economía y Finanzas de 23 de marzo de 1994, el Consejo y la Comisión reiteraron el compromiso anterior y acordaron

ron asimismo que las dificultades financieras actuales y previsibles del FEOGA no deberán afectar de manera discriminatoria a la aplicación de la reforma de las OCM de los productos mediterráneos.

— Modificación de los calendarios de aplicación de los precios de entrada

En el sector de las frutas y hortalizas se ha conseguido una ampliación a los meses de enero, febrero y marzo de los calendarios de los precios de entrada de tomates, pepinos y calabacines aplicables a las importaciones de países terceros. Ello asegura que, tras la Ronda Uruguay, dichos productos españoles se beneficiarán del principio de la preferencia comunitaria, hasta ahora inexistente durante los citados meses en los que se concentra una parte importante de las exportaciones españolas.

— Consolidación de la OCM del plátano

En el sector del plátano se ha consolidado el arancel de 850 ECUS/Tm. previsto en la nueva organización común de mercados, con la correspondiente reducción del 20%, que sigue siendo suficientemente disuasorio para las importaciones de este producto.

En cuanto a la denuncia presentada en el GATT por los países productores latinoamericanos miembros del Acuerdo contra la organización común del mercado del plátano, a finales de marzo de 1994 la Comisión de la Comunidad Europea llegó a un acuerdo con Costa Rica, Colombia, Venezuela y Nicaragua. Según dicho acuerdo el contingente se incrementará hasta 2.200.000 Tm a partir de 1995, con un derecho reducido de 75 ecus/Tm (en lugar de los 100 ecus/Tm actuales) y una distribución porcentual entre dichos cuatro países y el resto de suministradores. Como novedad se introduce la posibilidad de que los países suministradores podrán expedir licencias de exportación hasta el 70% de su contingente, que serán preceptivas para la emisión de los certificados comunitarios de importación. Con este acuerdo, los cuatro países citados dan por finalizado el contencioso planteado ante el GATT, si bien el resto de países suministradores —Guatemala, Ecuador, Honduras, Panamá y Méjico— siguen sin aceptar la OCM del plátano.

En resumen, puede afirmarse que la exclusión de la MGA de las ayudas del tipo de las introducidas en la reforma de la PAC permite un amplio margen para instrumentar una política agraria de futuro que esté menos basada en los tradicionales apoyos vía precios, subvenciones a la exportación o mecanismos en frontera. En efecto, estos instrumentos tradicionales de la PAC son los que han quedado sometidos a un compromiso de reducción, pero han quedado excluidos otra amplia gama de ayudas que otorgan un margen de maniobra suficiente para una nueva política de apoyo y fomento a la agricultura, con la ventaja de que no

podrá ser denunciada internacionalmente. Inevitablemente, una política agraria de futuro con menor protección en frontera se tendrá que basar en ayudas directas que, aunque eleven los gastos presupuestarios, garantizarán las rentas de los productores de un modo más seguro.

Finalmente, conviene insistir en que la Ronda Uruguay constituye un proceso de liberalización del comercio mundial de productos agrarios que afecta a todos los países. Por tanto, sus compromisos de reducción de la ayuda interna, de la protección en frontera y de las subvenciones a la exportación no deben analizarse únicamente en su vertiente interna comunitaria sino que por afectar a todos los países ofrecerán a la Unión Europea nuevas posibilidades de exportación a países terceros. A este respecto, es necesario recordar que la producción total de la industria agroalimentaria de la Unión Europea en el año 1992 se elevó a 454.000 millones de ecus, de los que solamente exportó a países terceros por valor de 6.600 millones de ecus, es decir, menos del 1,5% de su producción. La Ronda Uruguay abre nuevas posibilidades de exportación de determinados productos a mercados importantes como los de Estados Unidos, Japón, Corea, etc.

Consecuencias sectoriales

Como se ha indicado anteriormente, la Unión Europea aprobó en 1992 una reforma en profundidad de su política agrícola, que le ha permitido aceptar los compromisos finales de la Ronda Uruguay.

Es cierto que la Ronda Uruguay va a obligar a la Unión Europea a modificar todas sus OCM, incluso las ya reformadas, para introducir las modificaciones correspondientes al nuevo régimen de protección exterior. Pero los sectores ya reformados, precisamente por el hecho de las reformas introducidas, deben estar ya en disposición de poder afrontar las consecuencias de la Ronda Uruguay.

Por el contrario, para los sectores todavía no reformados, las modificaciones a introducir en sus respectivas OCM deben prever las adaptaciones necesarias para asumir los compromisos adquiridos en la Ronda Uruguay.

Un riesgo de la reforma reside en el régimen agromonetario, ya que al impulsar los precios al alza, el switch-over incrementa la MGA total, lo que reduce el margen de maniobra para el incremento de la ayuda interna.

Cereales

Las previsiones de la Comisión apuntan a un incremento del consumo interno de cereales pienso del orden de 10-12 millones de Tm, debido a un aumento de la demanda de las carnes blancas —porcino y pollo—

de huevos, que seguirán utilizando cereales en su alimentación.

La producción comunitaria durante los próximos años debería mantenerse en torno a 170-175 millones de Tm, con lo que las exportaciones serían de alrededor de 25-26 millones de Tm, cantidad que encaja en los compromisos de reducción adquiridos (23,4 millones de Tm que se podrán exportar con subvención y 2,5 millones Tm que se vienen exportando como ayuda alimentaria).

La producción comunitaria en 1993 ha sido de 165 millones Tm, con una reducción del 1,3% respecto a la de 1992 (a pesar de que la reducción de la superficie ha sido del 8,2%). De no haberse producido la reforma de la PAC, la producción en 1993 hubiera ascendido a 181 millones de Tm. Se recuerda que en 1991 la producción fue de 182 millones de Tm.

En 1993 se estima que, respecto a 1992, se ha producido un incremento de los cereales incorporados a la alimentación animal de 4,5 millones de Tm (de 75,78 a 80,19 millones de Tm)

Carne de vacuno

A pesar de que la situación durante los últimos meses ha sido más favorable debido, entre otras causas, al movimiento cíclico de la producción, se esperan crecimientos de la producción a lo largo de 1994 y en 1995.

Durante los últimos años las importaciones comunitarias fueron del orden de 450.000 Tm y las exportaciones 1.200.000 Tm. A partir del año 2000 las importaciones deberán situarse en unas 500.000 Tm y las exportaciones subvencionadas no podrán superar 817.000 Tm.

Por todo ello, para alcanzar una situación de equilibrio en los mercados será necesario reducir la producción en alrededor de un 5%. La Comisión ya ha comenzado a adoptar las medidas necesarias para controlar la producción estableciendo un límite máximo de peso para las canales compradas por la intervención.

Carnes de porcino y de ave

Para cumplir los compromisos de la Ronda Uruguay, la Unión Europea debe incrementar sus exportaciones no subvencionadas desde el actual 10% hasta el 20%, lo que se considera posible.

Leche y productos lácteos

Las previsiones apuntan a que las exportaciones comunitarias de mantequilla permanecerán por debajo del límite máximo de 366.000 Tm. que fija el compro-

miso de la Ronda Uruguay y también las de leche en polvo desnatada por debajo de su máximo de 243.000 Tm.

Por el contrario, para el queso, cuyas exportaciones subvencionadas no deben superar 305.000 Tm, pueden presentarse problemas derivados de las importaciones de 104.000 Tm del acceso mínimo, que deberían resolverse por el incremento del consumo que se viene produciendo y mediante la exportación de queso de calidad sin restituciones.

Azúcar

Para hacer frente a la reducción de exportaciones subvencionadas y de los equivalentes arancelarios podría ser necesaria una reforma de la organización común del mercado en la misma línea que ha orientado la de los cereales.

Frutas y hortalizas

La modificación más importante en este sector para la Unión Europea consiste en que existirá un precio mínimo de entrada, aplicable en general durante los mismos calendarios en que actualmente se aplican los precios de referencia. Las partidas que no lo respeten serán gravadas con un derecho adicional cuya cuantía máxima será el equivalente arancelario. Con ello se configura un método de protección exterior muy semejante al que actualmente proporcionan los precios de entrada y las tasas compensatorias.

Los calendarios de aplicación de los precios de entrada de tomates, pepinos y calabacines se han ampliado a todo el año, lo que resulta muy beneficioso para España.

Para la creación de este nuevo régimen de protección exterior así como para hacer frente a la nueva situación creada tras la Ronda Uruguay, la organización común de mercados debe ser modificada a lo largo del año 1994. Los problemas del sector, entre ellos la aplicación efectiva del principio de la preferencia comunitaria a los productos que no tienen precio de entrada, deben encontrar su respuesta adecuada en dicha modificación.

Aceite de oliva

La reducción de exportaciones subvencionadas es quizá la circunstancia de mayor trascendencia en este sector. Teniendo en cuenta el desarrollo de las últimas campañas y el previsible descenso de los precios interiores a lo largo del período de aplicación, es previsible que el aceite de oliva siga vendiéndose en el exterior a un precio adecuado, teniendo en cuenta que la Unión

Europea es prácticamente el único proveedor del mercado mundial.

Vitivinícola

No parece que la desaparición del precio de referencia, que apenas tenía aplicación práctica, ni la reducción de aranceles vayan a provocar un aumento de las importaciones. La mayor dificultad vendrá por la reducción de exportaciones subvencionadas.

La respuesta a esta situación así como a los problemas que tiene planteados el sector debe venir por la vía de la próxima modificación de su organización común de mercados.

SECTOR PESQUERO

El sector de la pesca no ha tenido en la Ronda Uruguay un tratamiento específico como la agricultura sino que se ha enmarcado en las negociaciones generales sobre aranceles, con objeto de mejorar sus condiciones de acceso a los mercados.

Para analizar los resultados de la Ronda Uruguay en este sector hay que recordar que en la Unión europea más del 60% de las importaciones de productos de la pesca se realizan ya a derecho reducido o nulo debido a los Acuerdos actualmente suscritos con diferentes países o asociaciones de países (Mediterráneos, EFTA, ACP, SPG, etc.).

Además, cada año la Unión Europea abre contingentes arancelarios para una serie de productos de la pesca, generalmente materias primas para suministro de las industrias de transformación.

En este contexto, la Unión Europea presentó en la Ronda Uruguay una oferta de reducción del 50% de los derechos de aduana para 92 posiciones arancelarias del total de las 325 definidas en el arancel aduanero común (AAC) para productos de la pesca.

De estas 325 posiciones arancelarias, 192 se podrían considerar «crestas arancelarias» (derechos iguales o superiores al 15%), por lo que la oferta comunitaria afectaba prácticamente a la mitad de las posiciones que podrían ser susceptibles de rebaja.

De las 92 posiciones arancelarias en las que la Unión Europea ofreció una reducción de derechos de aduana, por parte española se identificaron 14 posiciones correspondientes a 12 productos considerados como sensibles para nuestro país (por el nivel de las importaciones o por los efectos que dicho comercio tiene tanto en la producción nacional como en las relaciones pesqueras con países terceros a través de los correspondientes Acuerdos).

El resultado final para estos productos considerados sensibles ha sido el siguiente:

Para la merluza fresca y congelada y el rape congelado el derecho de aduana se mantiene sin reducción en el 15%, lo que resulta claramente positivo. Solamente se aceptarían reducciones a cambio de concesiones de derecho de pesca.

Para el lenguado congelado, pez espada congelado y filetes de merluza congelados el derecho de aduana se reduce el 50% (del 15% al 7,5%). No obstante, para el lenguado congelado los efectos de esta reducción serán muy limitados ya que nuestro primer proveedor es Marruecos que ya se beneficia de la exención de derechos y en el caso de los filetes de merluza congelados se beneficiarán de la reducción tanto las empresas mixtas con capital español que actúan en Argentina como las salas de elaboración españolas.

Para los crustáceos el derecho de aduana se reduce el 33,3% (del 18% al 12%), lo que tendrá efectos muy limitados pues actualmente el 70% de nuestras importaciones se realizan ya con un derecho inferior al 5%.

Finalmente, para las conservas de sardinas y similares el derecho de aduana se reduce el 50% (del 25% al 12,5%). Evidentemente no se trata de un resultado positivo, pero sus efectos serán muy limitados dado que el volumen de importaciones es muy reducido (del orden de 170 Tm/año)

Como conclusión puede resaltarse que de las 92 posiciones arancelarias para las que se reducirán los derechos de aduana, sólo 14 son sensibles para nuestro país, afectando únicamente a 12 productos.

De esos 12 productos, sólo 4 cambian significativamente en relación con la etapa anterior, ya afectada por reducciones arancelarias: pez espada congelado, filetes de merluza congelados, demás carnes congeladas de merluza y preparados y conservas de sardina.

Los cuatro productos anteriores representan el 7% de nuestras importaciones de países terceros y, de dicho porcentaje, más del 50% procede de sociedades mixtas españolas.

Por todo ello, puede considerarse que los resultados de la Ronda Uruguay para nuestro sector de la pesca son bastante razonables y no son de esperar consecuencias negativas para el mismo.

200/000005

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes Resoluciones en relación con la Comunicación del Gobierno relativa a la incidencia de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre los Aranceles Aduaneros y el Comercio (GATT) en los sectores agrario y pesquero (N.º de Expte.: 200/5), aprobadas por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en su sesión del día 14 de septiembre de 1994, con el texto que se inserta a continuación:

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que:

1.^a Incremente la información sobre los efectos que los acuerdos del GATT tendrán en las diferentes producciones agrarias, identificando aquellas con mayores potencialidades futuras así como aquellas que se verán más negativamente afectadas por la aplicación de los acuerdos.

Asimismo para que facilite a los agricultores, ganaderos y pescadores el mayor volumen de información posible referido a los mecanismos de penetración en los mercados no comunitarios al objeto de potenciar las exportaciones de productos agrarios.

2.^a Exija el cumplimiento del compromiso acordado tanto por el Consejo como por la Comisión que establece que las nuevas OCM de los productos mediterráneos pendientes de reforma garantizarán el mantenimiento de la preferencia comunitaria y de las rentas agrarias, sin que las posibles dificultades financieras afecten discriminatoriamente a estas producciones.

3.^a Defienda ante el Consejo de Ministros de Agricultura comunitario y la Comisión Europea, los compromisos alcanzados en la reunión Jumbo del día 20 de septiembre de 1993, ratificada posteriormente por el Consejo ECOFIN de 23 de marzo de 1994, relativos a que la futura reforma de las Organizaciones Comunes de Mercado de las producciones mediterráneas (vino, aceite de oliva, fruta dulce, frutos secos, arroz, cítricos y hortalizas) se efectúen según las mismas condiciones y principios agrarios y financieros que se han aplicado en las producciones ya reformadas.

En este sentido, se deberá velar especialmente por el mantenimiento de las rentas agrarias y el principio de preferencia comunitaria y evitar que las posibles dificultades financieras del presupuesto agrario comunitario puedan afectar de manera discriminatoria a la reforma de las OCM de los productos mediterráneos.

4.^a Defienda que en el ámbito de la Comunidad Europea se garantice un reparto equilibrado de los eventuales sacrificios, tanto desde el punto de vista territorial como desde el punto de vista sectorial, asignando fondos comunitarios suficientes para las reformas pendientes de la OCM del vino, frutas y hortalizas, arroz, azúcar..., que garanticen la renta de los agricultores de estos sectores y la preferencia comunitaria para los mismos; por otro lado, los acuerdos preferenciales con terceros países no deberían lesionar de forma injustificada los intereses generales de los agricultores españoles.

5.^a Defienda en las instituciones comunitarias correspondientes su especial interés en que se agilicen al máximo los procedimientos de adaptación de las OCM de los productos agrarios a las nuevas exigencias derivadas de los acuerdos de la Ronda Uruguay.

6.^a Defienda la orientación general de la PAC hacia el productor en lugar de hacia el producto, la calidad en lugar de la cantidad, y el medio ambiente en lugar de los métodos intensivos de producción.

7.^a Vele por la instrumentación de las medidas que deben ponerse en marcha para el cumplimiento de los acuerdos de la Ronda Uruguay en materia de nuevas condiciones de acceso al mercado, redistribución de la ayuda interna y reducción de las exportaciones subvencionadas se efectúe equilibradamente en adecuada defensa del sector agrario español.

8.^a Establezca medidas de apoyo a aquellos sectores que tengan posibilidades de incrementar o mantener sus exportaciones, teniendo en cuenta las nuevas condiciones que en los próximos años regirán el comercio internacional de los productos agrarios como consecuencia de los nuevos acuerdos de la Ronda Uruguay.

9.^a Promueva medidas tendentes a la mejora de la productividad en aquellos sectores que puedan verse afectados de manera significativa en el equilibrio interno actual de oferta y demanda por la reducción de exportaciones subvencionadas o por un posible aumento de las importaciones como consecuencia de los acuerdos de la Ronda Uruguay.

10.^a Utilice de forma activa en defensa de los productos agrarios españoles, los mecanismos de la cláusula de salvaguardia especial previstos en el «Acuerdo sobre Agricultura» de la Ronda Uruguay.

11.^a Se intensifique la colaboración del Gobierno con las Comunidades Autónomas, durante el curso de las negociaciones comunitarias que tengan incidencia sobre las distintas producciones agrarias españolas. Este diálogo se mantendrá especialmente con aquellas Comunidades Autónomas más afectadas por las resoluciones que resulten de la negociación comunitaria.

12.^a Plantee ante las instituciones comunitarias la máxima utilización de los recursos nacionales en aplicación de la reforma de la PAC, tanto para la utilización de las tierras en retirada obligatoria para usos no alimenticios como en la potenciación de la utilización de las leguminosas grano en las tierras que quedan fuera de la superficie de base.

13.^a Promueva líneas de acción en los ejercicios futuros destinadas a la potenciación de políticas de calidad en las producciones agrarias, a la modernización de las estructuras agrarias, al fortalecimiento de las redes de comercialización de productos agrarios y a la difusión de las técnicas más productivas, al objeto de incrementar la competitividad de las mismas.

Ante la previsible reestructuración de las producciones en los distintos sectores agrarios dirigidas a reducir los excedentes al objeto de adecuarlos a lo dispuesto en los acuerdos del GATT, garantice que la reducción de la producción se verá acompañada por el mantenimiento de las rentas agrarias, por la consolidación del desarrollo rural y por el fomento de una producción competitiva.

14.^a Requiera a las instituciones comunitarias el incremento de los recursos que se destinan al Fondo FEOGA-Garantía hasta que alcancen su volumen máximo permitido, al objeto de paliar los efectos negativos que sobre la agricultura comunitaria pueden suponer los acuerdos agrarios de la Ronda Uruguay del GATT.

15.^a Teniendo en cuenta los beneficiosos efectos que la firma de los acuerdos del GATT puede provocar en el sector transformador agroalimentario español, puesto que los alimentos transformados en general y los de segunda transformación en particular, no verán limitadas sus exportaciones, lo que le debe de permitir ganar cuotas en los mercados exteriores, apoye el desarrollo de un sector transformador y comercial agroalimentario capaz de aprovechar los beneficiosos efectos que los acuerdos del GATT tienen sobre este sector, fomentando al mismo tiempo una mayor vinculación y cooperación entre los productores agrarios y el sector agroalimentario.

16.^a Ponga todos los medios a su alcance para lograr el desarrollo de la industria agroalimentaria nacional y contribuya al impulso y fortalecimiento de las cooperativas de transformación y comercialización con el objetivo de que el valor añadido de la producción agrícola y ganadera, repercuta en mayor medida en la renta de este sector.

17.^a Defienda en las instituciones comunitarias el establecimiento de un mecanismo de fiabilidad para los precios declarados en frontera de las importaciones de productos hortofrutícolas a la U.E., con vistas a garantizar el correcto funcionamiento del sistema de precios de entrada.

18.^a En el marco de la reforma de la Organización Común de Mercado de frutas y hortalizas, defienda la inclusión en la misma de la resolución del Parlamento Europeo, en la medida en que no se oponga a los acuerdos del GATT, sobre el mercado y la situación actual de los frutos secos, y de manera especial de la avellana, en la Comunidad Europea, al objeto de evitar posibles perjuicios para las zonas productoras de frutos secos pertenecientes a la Unión Europea.

19.^a Intensifique las gestiones para que, en el comercio del tomate, el nuevo régimen comercial de protección exterior explicita, como principio fundamental, que el precio de entrada del tomate, entrará en vigor el 1.º de enero de 1995, vinculante para países terceros productores y exportadores a la Unión Europea, evitando que el principio de preferencia comunitaria quede desvirtuado.

20.^a Intensifique las gestiones para que, en el comercio del plátano, se establezca un sistema de criterios objetivos para la concesión y reparto de licencias, concretado en el Reglamento de la OCM, basándose en que el período preferencial para el cálculo de dichas licencias, sea el del último año anterior.

21.^a Siga defendiendo dentro del marco de la Unión Europea la Organización Común de Mercados para el cultivo del plátano en Canarias. Asimismo, deberá pro-

seguirse para que, en beneficio del sector productivo, la regulación de la distribución de licencias de importación esté orientada fundamentalmente para beneficiar a los productores.

22.^a Promueva las medidas oportunas al objeto de facilitar la modernización del sector avícola, así como en el marco de sus competencias, el traslado de instalaciones por razones sanitarias, de manera que puedan posicionarse mejor en un mercado cada vez más abierto y competitivo.

23.^a Intensifique los controles fitosanitarios y de normalización de los productos agrícolas, ganaderos y pesqueros procedentes de Estados no comunitarios al objeto de garantizar que dichas importaciones no supongan ningún riesgo para la salud humana y sean obtenidas respetando el medio ambiente, asegurando, sin embargo, el espíritu global de los acuerdos del GATT.

De manera particular controlará que los productos importados utilicen productos químicos, farmacéuticos y finalizadores permitidos por la Unión Europea y en las importaciones de ganado, bien vivo, muerto o en canal, se exigirá una identificación de origen del mismo.

24.^a Considerando que los acuerdos del GATT provocarán una importante reducción de las exportaciones subvencionadas, modifique el sistema de concesión de las ayudas de soporte a la exportación y de los cupos a la exportación, ponderando en mayor medida la calidad del producto frente a las cuotas históricas establecidas.

25.^a Plantee ante las instituciones comunitarias la reducción del mecanismo de penalización prevista para el caso en que se supere la superficie de base correspondiente, en caso de situaciones generadas por la escasez estructural de agua para regadío que imposibilite practicar determinados cultivos con alto consumo de agua (algodón, arroz, hortalizas) y su sustitución por los denominados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas).

26.^a Controle de manera estricta la importación de arroces en régimen de TPA, con el fin de evitar el posible fraude que se puede realizar con este tipo de operaciones y que conlleva elevados daños directos para nuestros agricultores.

27.^a Exija que en la reforma de la OCM de frutas y hortalizas que próximamente se realizará, se tenga la garantía de que se dote presupuestariamente a la misma de tal manera que se impida la más mínima caída de rentas en este sector, garantizando en todo caso el principio de preferencia comunitaria.

Exija que en dicha reforma de la OCM de frutas y hortalizas se contemplen las variedades producidas en España y los calendarios más tempranos de producción, debido a nuestras condiciones climáticas, de tal manera que no se desvirtúe, ni se limite, el carácter expansivo y dinamizador que para la economía agraria española tiene este sector productor, único con saldo positivo en la balanza comercial y verdadero creador

de empleo y riqueza en amplísimas regiones españolas.

28.^a Potencie las ayudas a la transformación e industrialización de frutas y hortalizas como alternativa a las ayudas a la retirada de las mismas.

29.^a Solicite, en el marco de la reforma de la OCM, las debidas compensaciones por la extraordinaria rebaja arancelaria que reciben los productos tropicales, que entrarán en colisión con las producciones españolas obtenidas en las provincias de Murcia, Almería, Granada y Málaga.

30.^a Estudie con el mayor rigor y profundidad la situación planteada por el potencial desequilibrio entre las nuevas plantaciones de olivares y la cantidad máxima garantizada en la Unión Europea, y considerando la influencia que este desequilibrio puede producir sobre la renta de los olivareros en nuestro país, proponga, de acuerdo con el sector y las Comunidades Autónomas afectadas, en el marco de la OCM correspondiente, medidas que aseguren dichas rentas por la vía de un incremento del consumo, una mejora de la calidad y una competitividad en nuestras producciones o, en su caso, acciones que eviten un desequilibrio importante entre la oferta y la demanda.

31.^a Exija el mantenimiento de las ayudas al consumo de aceite de oliva, como garantía de transparencia en el mercado e igualmente como garantía de la lucha contra el fraude en este sector.

32.^a Apruebe urgentemente un plan cuyo fin sea el potenciar una verdadera política de calidad del aceite de oliva y su promoción entre los consumidores, de forma que podamos paliar la sensible rebaja de nuestras expectativas exportadoras que se contienen en el referido Acuerdo del GATT.

33.^a Tenga en cuenta que tanto el Pleno del Congreso de los Diputados como la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Cámara se han pronunciado en repetidas ocasiones en relación con el futuro inmediato del sector vitivinícola amenazado por el contenido de una inadmisibles propuesta de reforma de su OCM, reiterándose los citados pronunciamientos.

34.^a Solicite de las instituciones comunitarias la distribución de la cantidad máxima garantizada del algodón entre los países productores, con criterios que permita a los agricultores españoles el cultivo de superficies similares a las registradas en los últimos años.

35.^a Exija que la reforma de la OCM del sector del azúcar tenga presente que el productor español no puede sufrir la más mínima caída de sus rentas ni convertirse en una actividad petrificada y sin futuro, habida cuenta de la irrepensible función social que esta producción realiza en regiones agrarias españolas sin ningún otro tipo de alternativas.

36.^a Defienda la modificación de los sistemas establecidos de prima a los vacunos machos de tal forma que la misma pueda cobrarse exclusivamente hasta los diez meses.

37.^a Defienda ante las instituciones comunitarias que se revisen límites máximos regionales de primas a los bovinos machos en los Estados miembros, en los que la relación entre el número de primas disponibles y el de animales sacrificados sea muy inferior a la media comunitaria.

38.^a Exija la progresiva eliminación de la frontera interior todavía vigente, para separar las zonas exentas de las no exentas de peste porcina africana, habida cuenta de la no existencia de focos desde hace varios meses.

39.^a Exija la intensificación de las acciones de promoción y fomento de la calidad y de información a los consumidores sobre los derivados lácteos, especialmente los quesos.

40.^a Exija una mayor agilización en el mecanismo de concesión de ayudas al almacenamiento y la mejora del actual sistema de precios de referencia para conseguir una mayor eficacia.

41.^a Exija una mayor participación en el sistema de gestión, de las partes interesadas y afectadas: pescadores, industria transformadora, industria asociada y consumidores.

42.^a Defienda ante las instituciones comunitarias el establecimiento, dentro del desarrollo de los Acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT, de una cláusula social que faculte la aplicación de unos derechos arancelarios adicionales y específicos a las importaciones de pescado desde los países terceros cuyas condiciones sociales y laborales sean muy diferentes en relación a los vigentes dentro de la Unión Europea. Estos derechos arancelarios se determinarán apropiadamente de forma que reflejen dichas diferencias.

43.^a Defienda el establecimiento de fórmulas que permitan, en el marco comunitario, la suspensión de importaciones de pescado desde terceros países que incumplen los acuerdos internacionales para la gestión apropiada de las pesquerías mundiales a través de la autolimitación de las capturas.

44.^a Defienda ante las instituciones comunitarias la elaboración y puesta en aplicación de un eficaz dispositivo de control de las importaciones de pescado al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de tallas, normas técnico-sanitarias, calidad, presencia, condiciones organolépticas, frescura, etc.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 1994.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa-Huarte Mendicoa**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961